



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SE00 CIRCULAR No. 0032

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-02-2021

PARA: Federación Nacional de Avicultura -FENAVI.
Secretaría de Salud Pública del Valle del Cauca.
Unidad Ejecutora de Saneamiento -UES Va
Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

DE: Director General de la CVC

ASUNTO: Lineamientos, recomendaciones y restricciones frente al manejo de la mortalidad de aves y su adecuada disposición final, generada por el actual paro nacional.

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 20 MAYO 2021

Teniendo en cuenta la solicitud de la Federación Nacional de Avicultura -FENAVI, sobre un pronunciamiento técnico y jurídico de la CVC, que les permita desde su agremiación ofrecer a sus afiliados y productores, la viabilidad de disponer mediante alternativas de enterramiento y/o incineración abierta de la mortalidad de aves, en el contexto del actual paro nacional y que estiman son las más viables, nos permitimos indicar los siguientes lineamientos, recomendaciones y restricciones frente al manejo de la mortalidad de aves y su adecuada disposición final, previa las siguientes consideraciones de orden legal y técnico:

I. CONSIDERACIONES LEGALES.

1. Con respecto a la estrategia de economía circular, el CONPES 3934, establece la Política de crecimiento verde que permite avanzar en los objetivos de desarrollo sostenible, donde priman las acciones que permiten prevenir, mitigar, aprovechar y valorizar los residuos sólidos antes del tratamiento y disposición final, por otra parte, el CONPES 3874 de 2016, establece la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.
2. La Resolución ICA 030292 de 2017, 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas sanitarias diferenciadas para el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle notificable en Colombia", establece el enterramiento como alternativa para la disposición final de aves, no obstante además de lo dispuesto en esta resolución, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en los numerales 58 y 70 del artículo 2.3.2.1.1., del Decreto 1077 de 2015, con relación a la celda de seguridad y membrana, cumpliendo con las normas ambientales y sanitarias en materia de residuos peligrosos.

Lo anterior con el fin de proteger la salud humana (focos de infecciones por proliferación de insectos vectores y roedores, que pueden transmitir enfermedades y epidemias), los recursos naturales como el suelo (deterioro estético y desvalorización del terreno, deterioro del paisaje), aire (por olores ofensivos) y al agua subterránea (por contaminación con el líquido percolado producto de la descomposición y la putrefacción de los residuos orgánicos que puedan llegar por infiltración a los acuíferos).

Comprometidos con la vida

2
VERSIÓN: 03 - Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2800 CIRCULAR No. 0032

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-02-2021

3. Adicional a lo anterior, el Plan de Contingencia para la alternativa de enterramiento deberá considerar las condiciones del predio y las restricciones definidas en el Acuerdo CD No. 042 de 2010 "Por el cual se adopta la reglamentación integral para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca – Colombia".
4. En relación con la propuesta o alternativa de la incineración abierta de despojo de aves, deberá descartarse de plano teniendo en cuenta que dicha actividad se encuentra expresamente prohibida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.13., del Decreto 1076 de 2015, que a su tenor literal señala:

<< [...] **ARTÍCULO 2.2.5.1.3.13. Quemias abiertas.** Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemias abiertas.

Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemias abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemias abiertas para su tratamiento [...] >> (Subrayas fuera de texto)

5. La alternativa de disposición en rellenos sanitarios autorizados, si las condiciones lo permiten, es importante resaltar que de elegir esta alternativa debe procederse de manera inmediata a evacuar estos despojos dándoles un manejo de residuo sólido especial de que trata el numeral 42 del artículo 2.3.2.1.1., en consonancia con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.1.14., del Decreto 1077 de 2015, antes que se conviertan en residuos infecciosos por su rápida putrefacción.

Asimismo, la recolección y el transporte debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36., del señalado decreto, referido a las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.

6. Por otra parte, el numeral 5 del ANEXO III, artículo 2.2.6.2.3.6. "De los anexos", del Decreto 1076 de 2015, establece la característica que hace a un residuo o desecho peligroso por ser infeccioso, por lo tanto, cuando estos despojos por efecto del tiempo, se encuentren en estado de descomposición y cuenten con suficiente virulencia y concentración de bacterias como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales, ya se convierten en un residuo o desecho peligroso de carácter infeccioso, es decir, cuando contiene agentes patógenos; como microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, rickettsias y hongos) entre otros agentes tales como priones, en este caso, la única alternativa posible de disposición final es la incineración, la cual deberá realizarse en hornos incineradores que cuenten con todos los permisos y autorizaciones ambientales.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS.

1. Los planes de contingencia no se deben establecer únicamente dentro de las afectaciones sanitarias (epizootias y pandemias transfronterizas), también en el marco de la gestión de desastres naturales (por ejemplo, inundaciones, huracanes, ciclones, sequías, terremotos, fríos extremos, erupciones volcánicas) y desastres tecnológicos o causados por el hombre,

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0032

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-02-2021

por ejemplo, escape de sustancias químicas, accidentes radiológicos, derrames de petróleo, interrupción en el suministro de energía o fallas tecnológicas, problemas de transporte, explosiones, conflictos y bioterrorismo).

Estos planes de contingencia serán específicos para cada evento, por ejemplo, una inundación requerirá un plan de contingencia diferente al de un brote de enfermedad; aún más, los diferentes tipos de enfermedades pueden solicitar planes de contingencia diferentes.

2. Las directrices de la Organización Mundial de Salud Animal -OIE emplean un planteamiento que engloba todos los riesgos en materia de gestión de desastres, ya sean naturales, causados por el hombre y/o tecnológicos, y sugieren una amplia participación de las partes interesadas tanto del gobierno como de la sociedad civil, adaptando sus intervenciones a las necesidades locales y regionales.
3. El análisis del riesgo ha de incluir la identificación del peligro, la cartografía del peligro, la gestión del riesgo, el análisis de la vulnerabilidad, la capacidad de análisis, la evaluación del riesgo y la información sobre el riesgo. Lo anterior implicaría un manejo diferencial en contextos dispares, que permiten establecer variantes en la propuesta y manejo del material biológico como residuo sólido, articulado con los diferentes aspectos normativos relacionados con Planes de Contingencia, gestión ambiental y sanitaria.
4. La incineración abierta de despojos, tampoco es permitida en el contexto técnico ya que es una práctica no controlada, producto de combustiones incompletas que generan contaminantes como compuestos orgánicos persistentes entre los que se encuentran las dioxinas y furanos, así como sustancias tóxicas como benzo(a)pireno y dibenzo(a)antraceno, estas emisiones son altamente contaminantes y considerados precursores cancerígenos, que pueden generar afectaciones a la salud de las comunidades donde se considere realizar la práctica. Por lo tanto, las consideraciones establecidas en la Resolución ICA 30292 de 2017, relacionadas con el seguimiento de dirección y velocidad del viento para minimizar la propagación del humo de combustión, evitando molestias a los vecinos, son incipientes teniendo en cuenta los impactos en salud y al ambiente que pueden generarse.

III. LINEAMIENTOS, RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES FRENTE AL MANEJO DE LA MORTALIDAD DE AVES Y SU ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL.

1. Planes de contingencia.

Revisar en primer lugar, los planes de contingencia de cada granja y centrarse en las medidas establecidas, identificando oportunamente cual es la capacidad instalada, definir el déficit y la posibilidad de implementar o ampliar la capacidad de las fosas actuales o compostajes de mortalidad, que permitan establecer posteriormente otro tipo

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2800 CIRCULAR No. 0032

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-02-2021

de medidas de manejo.

2. Compostaje dentro del galpón:

El compostaje es una alternativa de tratamiento / aprovechamiento del material biológico, para ello se requiere contar con un área consecuente con la cantidad de material biológico según la operación de la planta avícola, el equipamiento requerido para llevar a cabo el caso más estricto (epizootias y pandemias) y el personal debidamente capacitado.

Aspectos Técnicos de Manejo, teniendo presente el tipo de compostaje:

- Impermeabilización de suelos.
- Control de olores ofensivos
- Manejo de aguas lluvias y de escorrentía
- Manejo de Lixiviados
- Reducción de Tamaño a través de trituración y posterior cribado.
- Condiciones para garantizar la fase termófila para reducir riesgos de contaminación por microorganismos.
- Equipos de protección personal y de control
- Área aislada, cubierta y techada.

3. Disposición de despojos de aves a través de Rendering.

El Rendering es un proceso de producción de materias primas como la harina de origen animal, a partir de subproductos como: carne, sangre, plumas y huesos sometidos a elevadas temperaturas y presión, obteniendo de esta manera la extracción de ingredientes como la proteína y grasa. Las plantas para Rendering deberán estar registradas ante el ICA y cumplir los requisitos de producción establecidos en la norma vigente.

Este proceso de transformación de subproductos proteicos, es considerado biológicamente seguro, debido a la inactivación microbiológica; sin embargo, existen riesgos si no existe control adecuado para prevenir la diseminación de patógenos y deterioro de la materia prima durante la recolección y transporte. Por lo anterior, es fundamental la aplicación de estrictas medidas de bioseguridad tales como limpieza y desinfección al personal involucrado durante el proceso, infraestructura, elementos, insumos y vehículos.

Es claro que, si eventos involucran las epizootias y pandemias transfronterizas, el transporte puede representar un riesgo sanitario. Por tanto, debe ser evaluado acorde con el tiempo de contingencia que se esté considerando y las circunstancias particulares de las avícolas que hacen parte del registro de FENAVI.

Para el uso de esta opción que requiere visibilizar la necesidad de transportarlos teniendo en cuenta las posibles afectaciones sanitarias a las comunidades. El ICA en su página web reporta

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

3300 CIRCULAR No. 0032

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-02-2021

las plantas autorizadas, dentro del listado de empresas productoras de Harinas de origen animal ubicadas en el departamento, como las ubicadas en Buga- Avidesa de occidente S.A, en Candelaria Planta de concentrados Bucanero- Cargill y Refinal S.A.S, entre otras de las publicadas en:

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/alimentos-para-animales/harinas-de-origen-animal.aspx>.

4. Enterramiento.

El paso a paso descrito para la disposición final en la Resolución ICA 030292 de 2017, establece condiciones que no son viables en muchas zonas del Departamento del Valle del Cauca, en donde los niveles freáticos se encuentran por encima de lo definido en el Anexo 4 de dicha resolución "El fondo de la fosa, debe estar como mínimo a cinco metros del nivel freático y en la parte superior, a 2 metros de la superficie. Es importante tener en cuenta que los 5 metros de seguridad deben ser establecidos en épocas invernales ya que el nivel freático sube hacia la superficie. En cuanto al ancho de la fosa debe hacerse de no más de 3 metros y preferiblemente a manera de celda".

La disposición de la mortalidad de aves en fosas, cuya descomposición puede generar algún tipo de lixiviación, representa un riesgo potencial de alteración de las condiciones naturales de la calidad del agua subterránea, principalmente en los acuíferos más someros, por lo tanto, las áreas de disposición no solo debería contar con "impermeabilización con materiales como plástico o hule de alta densidad (gruesos), geomembrana o arcilla compactada, para evitar filtraciones", como lo indica la Resolución 030292 de 2017, para zonas con suelos arenosos o con características que favorezcan un alto drenaje, deberían además contar con sistemas de drenaje, que capten los posibles lixiviados generados y que estos sean tratados de manera adecuada para su vertimiento, teniendo en cuenta además, que el procedimiento de disposición no considera el ingreso de agua lluvia.

En tal sentido, el plan de contingencia no podría ser generalizado para todo el departamento del Valle del Cauca, principalmente la alternativa de enterramiento, cuando esta se propone realizar en el mismo predio o granja, sin tener en cuenta las condiciones del suelo y profundidad de niveles freáticos.

5. Incineración de despojos de aves.

La incineración deberá realizarse en hornos que cuenten con los permisos y autorizaciones ambientales y que les puedan prestar este servicio para una disposición final técnicamente adecuada para este tipo de residuos orgánicos.

6. Disposición final en rellenos sanitarios autorizados.

La CVC recomienda que desde el gremio avícola, se invite a los productores a explorar todas

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 -- Fecha de aplicación: 2017/12/14

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2800 CIRCULAR No. 0032

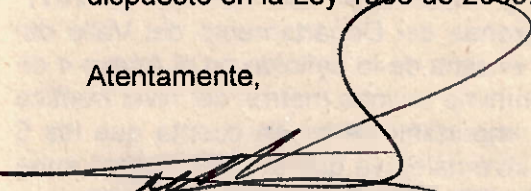
INTERNA () EXTERNA (X)


0100-02-02-2021

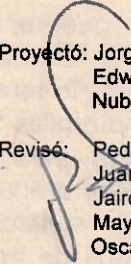

las opciones disponibles en su zona para el manejo de las aves que puedan morir ante un posible sostenimiento de los bloqueos en las vías, entre ellos, la disposición en rellenos sanitarios autorizados, verificando previamente que se puedan hacer los desplazamientos pertinentes y que los sitios dónde se realizaría el manejo o disposición final tengan la capacidad y se encuentren técnicamente adecuados para el recibo de estos residuos.

En todo caso, conjurada la situación generada por el paro nacional, se debe volver a hacer uso de los sistemas de disposición final adecuada para este tipo de desechos orgánicos, conforme a las normas ambientales y sanitarias, so pena del inicio por parte de la CVC, de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

 Proyectó: Jorge Ariel Zuluaga Trujillo -Profesional Especializado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Edwin Jair Benavides Hualpa -Profesional Especializado DGA (E)
Nubia Madeleine Bastidas -Profesional Especializada DTA

 Revisó: Pedro Nel Montoya Montoya -Director de Gestión Ambiental (C)
Juan Camilo Vallejo Lorza -Director Técnico Ambiental
Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) 
Mayda Pilar Vanin Montaño -Profesional Especializada Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Oscar Marino Gómez García -Asesor de la Dirección General

Archívese en: Expediente 0100-02-02-2021

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad